

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 06 de febrero de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 122-2018-R.- CALLAO, 06 DE FEBRERO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Escritos (Expedientes N°s 01057130, 01057564 y 01057586) recibidos el 18 de diciembre de 2017 y 03 de enero de 2018, por medio de los cuales los docentes ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ, DANIEL DEMETRIO MORAN SALAZAR, GUMERCINDO HUAMANI TAPE y CESAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA, solicita se deje sin efecto la Resolución N° 1050-2017-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 87, 87.4 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, dispone que los docentes universitarios tienen el deber de perfeccionar permanentemente sus conocimientos y capacidad docente;

Que, el Art. 259, 259.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, en el Art. 397 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 1050-2017-R del 01 de diciembre de 2017, resolvió otorgar, con eficacia anticipada, financiamiento a favor de once (11) docentes y una (01) servidora administradora, por el monto total de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles) correspondiendo a cada uno la suma de S/ 750.00 (setecientos cincuenta con 00/100 soles), para que sufraguen parcialmente los gastos que irrogue su participación en el Curso Taller "Tutoría y Consejería Académica", organizado por el Centro de Desarrollo Universia (CDA-UNIVERSIA PERÚ S.A.) el 11 de setiembre de 2017, en la Pontificia Universidad Católica del Perú;

Que, con Escrito (Expediente N° 01057130) recibido el 18 de diciembre de 2017, los docentes ANA MARÍA CHÁVEZ SUÁREZ y DANIEL DEMETRIO MORAN SALAZAR solicitan se disponga se deje sin efecto el financiamiento otorgado mediante Resolución N° 1050-2017-R por no ejecución y extemporaneidad;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01057564) recibido el 03 de enero de 2018, el docente GUMERCINDO HUAMANI TAPE solicita la nulidad de la Resolución N° 1050-2017-R por extemporaneidad;

Que, por Oficio N° 001-2018-DAIE-FIEE (Expediente N° 01057586) recibido el 03 de enero de 2018, el docente CESAR AUGUSTO SANTOS MEJÍA solicita la anulación de su participación en el Curso Taller "Tutoría y Consejería Académica" aprobado mediante Resolución N° 1050-2017-R por extemporaneidad;

Que, el Vicerrector Académico mediante el Oficio N° 022-2018-VRA-UNAC (Expediente N° 01057851) recibido el 11 de enero de 2018, en atención al Oficio N° 223-2017-ODDI/VRA de la Dirección de Desarrollo Docente e Innovación solicita la anulación de la Resolución N° 1050-2017-R del 01 de diciembre de 2017, debido a que los docentes financiados en dicha Resolución no participaron en el referido evento académico; no llegándose a efectivizar el respectivo financiamiento;



Estando a lo glosado, y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución N° 1050-2017-R del 01 de diciembre de 2017, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades; Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DUGAC, OCI, ORAA,
cc. DIGA, OPEP, ORRHH, UE, OC, OFT, e interesados.